



REPUBLICA DE COLOMBIA – DPTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CHIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL DE CHIMA INESAD
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL RES. N° 001121 DE SEPTIEMBRE 20/02 Y RATIFICADO
POR RES. N°. 166 DE JUNIO 8/11, expedida por la Secretaria de Educación del Dpto. de Córdoba
CÓDIGO DANE 123168000019 CÓDIGO ICFES 040667

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
No. 011/2025.
CSPEC – 011 – 2025

CONTRATANTE	I.E SANTO DOMINGO VIDAL
CONTRATISTA	K-NELA DECORACIONES DE FIESTAS Y EVENTOS Y/O XIMENA SALGADO, identificado con NIT N° 25.890.160
OBJETO	ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA CULTURAL CIENTIFICA Y DEPORTIVA INESAD 2025 A REALIZARSE LOS DIAS 5,6 Y 7 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL
VALOR	\$ 3.800.000
TERMINO	8 Días.

Entre los suscritos a saber **LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL**, entidad territorial del orden Departamental, con Nit .N° 800.189.814- 2 representada legalmente por la señora **ROSISRIS MUÑOZ MADERA**, mayor de edad, domiciliada en Chimá- Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.887.012, en calidad de Rectora de la **I.E SANTO DOMINGO VIDAL**, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de la **I.E SANTO DOMINGO VIDAL**, debidamente facultada para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, y Decreto No. 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y lo reglamentado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Santo Domingo Vidal Acuerdo Consejo Directivo N° 005 de 25 de Octubre de 2022, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **K-NELA DECORACIONES DE FIESTAS Y EVENTOS Y/O XIMENA SALGADO**, identificado con NIT N° 25.890.160 con domicilio en el corregimiento de arache perteneciente al municipio de Chimá Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que los contratos que celebre LA INSTITUCION como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que LA INSTITUCION, requiere de espacios para mostrar los resultados de las actividades culturales, científicas y deportivas, realizadas durante el año escolar, lleva a cabo la socialización de éstas en la llamada jornada, cultural, científica y deportiva INESAD 2025 , lo cual contribuye a complementar la formación académico – formativa de los estudiantes



REPÚBLICA DE COLOMBIA – DPTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CHIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL DE CHIMA INESAD
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL RES. N° 001121 DE SEPTIEMBRE 20/02 Y RATIFICADO
POR RES. N° 166 DE JUNIO 8/11, expedida por la Secretaría de Educación del Dpto. de Córdoba
CÓDIGO DANE 123168000019 CÓDIGO ICFES 040667

TERCERA: Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **CUARTA :** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 011 de fecha 24 de Octubre de 2025 expedida por la Tesorera-Pagadora Encargada. **QUINTA:** Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación pública en la página de Colombia compra eficiente Secoop II para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEXTA:** Que atendiendo la invitación, el señor K-NELA DECORACIONES DE FIESTAS Y EVENTOS Y/O XIMENA SALGADO, identificado con NIT N° 25.890.160, presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **SEPTIMA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y estudios de precios de los Servicios ofrecidos por K-NELA DECORACIONES DE FIESTAS Y EVENTOS Y/O XIMENA SALGADO, identificado con NIT N° 25.890.160 , quedó demostrada la experiencia, la calidad y la economía en la Organización de Eventos Culturales Científicos y Deportivos que permitió celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas de éste. **OCTAVA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilada por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Y lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Institución Educativa Santo Domingo Vidal **NOVENA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, CIENTIFICOS Y DEPORTIVOS , el cual se regirá por las Siguietes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA CULTURAL CIENTIFICA Y DEPORTIVA INESAD 2025 A REALIZARSE LOS DIAS 5,6 Y 7 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL** El valor total de este contrato, es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000)..** **CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** **FORMA DE PAGO: a)** El valor del presente contrato, se pagará en un solo contado, al finalizar el presente contrato una vez se halla ejecutado el objeto contractual con la presentación de la factura o documento equivalente acompañado del certificado de cumplimiento expedido por la supervisora del contrato **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago deberá acompañarse del pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA TERCERA PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de Ocho (08) días, sin exceder el 29 de Diciembre de 2025, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1.- Organización de Eventos Culturales, Científicos y Deportivos estipulados en los estudios previos del contrato en la institución educativa santo domingo Vidal del



REPUBLICA DE COLOMBIA - DPTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CHIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL DE CHIMA INESAD
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL RES. N° 001121 DE SEPTIEMBRE 20/02 Y RATIFICADO
POR RES. N°. 166 DE JUNIO 8/11, expedida por la Secretaria de Educación del Dpto. de Córdoba
CÓDIGO DANE 123168000019 **CÓDIGO ICFES 040667**

municipio de chima, córdoba año 2025. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL.** LA INSTITUCION se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA INSTITUCION** en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **3)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** Pagar cumplidamente el valor del presente contrato al contratista por la Organización de Eventos Culturales Científicos y Deportivos en la Institucion **5)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato desarrollando la ctividades estipuladas en la propuesta. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa a la Docente de la Institución Sandy Ruiz Vanegas identificada con cédula de ciudadanía N° 1.063.077.525 quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA:** En razón a la forma de pago pactada, correspondiente a un pago único al finalizar el contrato, el Contratista no deberá constituir ninguna Póliza de , GARANTIA, que ampare el Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar el tiempo en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la INSTITUCION pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA INSTITUCION no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente a LA INSTITUCION, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA INSTITUCION lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta



REPUBLICA DE COLOMBIA - DPTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CHIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL DE CHIMA INESAD
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL RES. N° 001121 DE SEPTIEMBRE 20/02 Y RATIFICADO
POR RES. N° 166 DE JUNIO 8/11, expedida por la Secretaria de Educación del Dpto. de Córdoba
CÓDIGO DANE 123168000019 **CÓDIGO ICFES 040667**

cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** LA INSTITUCION, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993,. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL :** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la ejecución del contrato, en la presentación de la cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social I en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA**



REPUBLICA DE COLOMBIA - DPTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CHIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL DE CHIMA INESAD
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL RES. N° 001121 DE SEPTIEMBRE 20/02 Y RATIFICADO
POR RES. N°. 166 DE JUNIO 8/11, expedida por la Secretaria de Educación del Dpto. de Córdoba
CÓDIGO DANE 123168000019 **CÓDIGO ICFES 040667**

SEGUNDA- RIESGOS PREVISIBLES: Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, EL CONTRANTE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Chimá

Para constancia se firma en Chimá Córdoba, a los Treinta y un dias (31) días del mes de Octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ROSIRIS MUÑOZ MADERA
Rectora
INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO VIDAL
ENTIDAD CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
XIMENA SALGADO
NIT: 25.890.160
CONTRATISTA